



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
PALACIO DE JUSTICIA -CARRERA 14 N° 13-60
BARRIO COROCORA - YOPAL**

Acuerdo 013 del 26 de abril de 2022

El presidente del Tribunal Administrativo de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 45 del CPACA y en el 5 literal g) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo 011 de 2022, ordinal primero, se aceptó a partir de 24 de marzo de ese año, la renuncia presentada por la doctora AMANDA JUDITH ROA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía núm. 40.048.101 y titular de la T.P. 148394 del C. S. de la J., a la función de conjuez y juez ad – ad-hoc de esta Corporación.
- 2.- El nombre correcto u orden de los nombres es JUDITH AMANDA ROA PARRA y no el que aparece en el acuerdo en cita.
- 3.- La doctora Roa Parra solicitó que se corrigiera esa situación, mediante oficio recibido en la fecha, lo cual resulta procedente al tenor de lo establecido en el CPACA, artículo 45.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo 011 de 2022 emitido por el Tribunal Administrativo de Casanare, por las razones indicadas en las consideraciones, el cual quedará así:

PRIMERO. ACEPTAR a partir de la fecha la renuncia presentada por la doctora JUDITH AMANDA ROA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía núm. 40.048.101 y titular de la T.P. 148394 del C. S. de la J., a la función de conjuez y juez ad – ad-hoc de esta Corporación.

Segundo: En lo demás se mantiene in columna el citado acuerdo

Tercero: COMUNÍQUESE esta decisión a la Dra. JUDITH AMANDA ROA.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Yopal, a los veintiséis (26) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

JOSE ANTONIO FIGUEROA BURBANO
Presidente.

Firmado Por:

Jose Antonio Figueroa Burbano
Magistrado
Mixto 001
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f805446bd929adcf467396e21089e4b9065cc78a2d5235d6dfca0154a14c8ef5**

Documento generado en 26/04/2022 12:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>